

**VOTO RESOLUTIVO EXPRESO DE LA COMUNIDAD DE CALCHA K,
PROVINCIA NOR LIPEZ, DEPARTAMENTO DE POTOSI.**

Considerando:

Que, la comunidad de Calcha k es una población indígena originario campesino, descendientes de la cultura Quechua, cuya existencia de sus habitantes es anterior a la llegada de colonia española, por tanto estamos reconocidos por los Artículos 1, 2, 30, 289 y 393 de la Constitución Política del Estado.

Que, la comunidad de Calcha K tiene su jurisdicción territorial reconocida por la Ley N° 1186 de 18 de septiembre de 1990, jurisdiccional territorial debidamente delimitado por el Instituto Geográfico Militar, mismo, que pertenece a la TIOC – NOR LIPEZ, por lo que es afiliada a la Central Única Provincial de Comunidades originarias de Nor Lipez.

Que, los habitantes de la comunidad de Calcha K siempre se han caracterizado por defender los recursos naturales como ser: La quinua, los camélidos, el Litio, el agua, los minerales y todo recurso natural, de cuya luchas sociales reivindicativas emergieron grandes líderes que dieron lineamiento político sindical en bienestar de nuestra patria Bolivia.

Que, la jurisdicción territorial de la comunidad de Calcha k cuenta con grandes cantidades de recurso hídrico (agua) y gran cantidad de bofedales donde habitan los animales domésticos, la fauna y flora silvestre que hasta esta fecha se mantiene en su habitad natural.

Que la empresa Yacimientos del Litio Boliviano en la jurisdiccional territorial de la comunidad de Calcha K con el argumento de realiza estudios para la captación del recurso agua ha realizado la perforación de 8 pozos dentro la Jurisdicción Territorial de Calcha K, que sin embargo, extrañamente sin realizar la consulta previa a la comunidad ha firmado un contrato de explotación del recurso hídrico con la empresa URANIUM ONE GROUP (Rusia) para la implementación de plantas de EDL donde el referido contrato en su punto 8.1 señala que se suministrara agua de la Jurisdicción territorial de Calcha k., que en sentido común significa explotación del recurso hídrico contraviniendo la consulta previa, obligatoria, libre e informada y de buena fe conforme esta descrita en los Artículos 30 numeral 15, 352 y 403 de la Constitución Política del Estado y el Convenio 169 de la Organización del Trabajo (OIT).

Que, en fecha 22 de febrero 2025 en una reunión general del pueblo de Calcha k, se hizo un análisis de los contratos firmados por YLB con las empresas URANIUM ONE GROUP y la empresa China HONG KONG CBC

INVESTMED LIMITED donde se ha podido advertir que estos dos contratos son inconstitucionales y lesivos a los intereses del país, de la región y en particular de la comunidad de Calcha K porque se pretende explotar el recurso agua omitiendo la consulta previa, libre e informada, por lo que todos los asistentes mostraron su desacuerdo por los dos contratos firmados por YLB, emitiéndose el siguiente pronunciamiento:

POR TANTO; aplicando principios, usos y costumbres, así como nuestros propios procedimientos, con las facultades descritas por los artículos 190, 191 y 192, de la Constitución Política del Estado y la ley de deslinde jurisdiccional se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Rechazar los dos contratos firmados por la empresa estatal Yacimientos del Litio Boliviano (YLB) con las empresas URANIUM ONE GROUP y CHINA HONG KONG CBC INVESTMED LIMITED, por lo que se pide se declare nulo los dos contratos de pleno derecho.

SEGUNDO: Se determina la suspensión de toda actividad laboral que pretenda implementar la empresa Yacimientos del Litio Boliviano, así como la empresa contratista URANIUM ONE GROUP y otras empresas subcontratistas de YLB, cuyo alcance es la prohibición de realizar prospecciones, exploraciones, y explotación del recurso hídrico y otros minerales que se encuentren dentro al jurisdicción territorial de la comunidad de Calcha K.

TERCERO: Se pide a la Asamblea Legislativa Plurinacional, y otros actores relacionados al recurso litio, aprobar la ley de explotación e industrialización del Litio en consenso y participación con los pueblos indígenas originarios que son afectados ambientalmente por la explotación del recurso litio y el recurso Hídrico (agua).

CUARTO: Se apoya incondicionalmente las resoluciones emanadas por el ampliado emanada por la Central Única Provincial de comunidades Originarios de Nor Lipez y el consejo consultivo del litio realizado en fecha 16 de febrero 2025 en el centro Poblado de San Cristobal.

QUINTO: La comunidad de Calcha K, a partir de la emisión de la presente resolución se declara en estado de emergencia y no descarta adoptar medidas de hecho en caso de no ser oídos nuestra demanda.

Es dado en la sala de reuniones de la comunidad de Calcha K a los 22 días del mes de febrero 2025.

“VIVA LA COMUNIDAD DE CALCHA K”

“VIVA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES”

“VIVA LA DEFENSA DEL RECURSO AGUA”

“ HASTA LA VICTORIA FINAL”